



NOTIFICACIÓN POR AVISO

ASPECTO A NOTIFICAR:	RESOLUCIÓN No. 9482 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025
SUJETO A NOTIFICAR	EUNICE ESPINOSA HERNANDEZ
AUTORIDAD QUE LO EXPIDIO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA
RECURSOS QUE PROCEDEN	NINGUNO
FECHA DE FIJACIÓN	02 DE DICIEMBRE DE 2025
HORA DE FIJACIÓN	08:00 A.M.
FECHA DE DESFIJACIÓN	09 DE DICIEMBRE DE 2025
HORA DE DESFIJACIÓN	05:00 P.M.

Notificación por Aviso de la Resolución N° 9482 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025 al señor(a) EUNICE ESPINOSA HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 33.153.301 de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Fundamento del aviso:

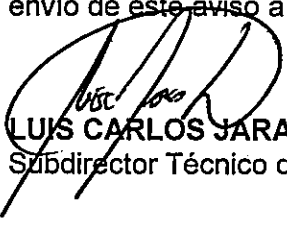
La Secretaría de Educación Distrital de Cartagena informa al señor(a) EUNICE ESPINOSA HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 33.153.301, sobre el contenido del (la) Resolución N° 9482 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025.

1. El pasado 21 de noviembre de 2025, se le comunicó al señor(a) EUNICE ESPINOSA HERNANDEZ, a través de correo electrónico, que debía presentarse en las instalaciones de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena para ser notificado personalmente del contenido del (la) Resolución mencionada.
2. En dicha comunicación, se le concedió un plazo de cinco (5) días para realizar la notificación personal, advirtiéndole que, en caso de no comparecer, se procedería a la notificación por aviso, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.
3. Dado que no se efectuó la notificación personal en el término establecido, y en aplicación del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA), se procede a notificar la Resolución N° 9482 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025 mediante aviso.

El Subdirector Técnico de Talento Humano de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a NOTIFICAR por medio de este AVISO el (la) Resolución No. 9482 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025, al señor(a) EUNICE ESPINOSA HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 33.153.301.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución No. Resolución N° 9482 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Es imperativo señalar que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al envío de este aviso a su correo electrónico.


LUIS CARLOS JARABA CORREA
Subdirector Técnico de Talento Humano SED

Aprobó: Marta Campo- P.U. Planta SED

Proyectó: Ma. Angélica López – Sec.

26/11/25, 15:28

Bandeja de entrada: Notificaciones Secretaria de Educación - Outlook



Entregado: Asunto: Citación para notificación personal de la Resolución No. 9482 del 18 de noviembre de 2025

Desde postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Fecha Vie 21/11/2025 2:09 PM

Para eunicespinosa55@hotmail.com <eunicespinosa55@hotmail.com>

 1 archivo adjunto (51 KB)

Asunto: Citación para notificación personal de la Resolución No. 9482 del 18 de noviembre de 2025;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

eunicespinosa55@hotmail.com (eunicespinosa55@hotmail.com)

Asunto: Asunto: Citación para notificación personal de la Resolución No. 9482 del 18 de noviembre de 2025



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Código: GLEGN-F001

Versión: 3.0

Fecha: 14/05/2025

Páginas: 2 de 3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCION No. **9482**

18 NOV 2025

Por el cual se retira del servicio un Docente por Retiro Forzoso

La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos. Se causara el retiro de inmediato del cargo que desempeñe sin que pueda ser reintegrado bajo ninguna circunstancias.

Que el artículo 2.2.11.1.1 Del capítulo 1 del título 11 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 648 de 2017, señala como causales de retiro del servicio:

Artículo 2.2.11.1.1 Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por 6) edad de retiro forzoso.

Que la funcionaria en mención, nació el día Veintiseis (26) de octubre mil novecientos cincuenta y cinco (1955), y el día Veintiseis (26) de octubre de dos mil veinticinco (2025) cumplió los 70 años como consta en su historia laboral, razón por la cual, se encuentra incurso en unas de las causales de retiro del servicio.

Que el Art. 125 de la constitución señala que el retiro del servicio de los servidores en empleos de carrera administrativa procederá:

Por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo.

Por violación del régimen disciplinario y

Por las demás causales prevista en la constitución o la ley.

Que la edad de retiro forzoso es una de estas causales objetivas prevista en la ley para retirar del servicio a los servidores públicos, tal como lo prevé el artículo 2.2.11.1.1 del decreto 1083 de 2015.

Que en reiteradas oportunidades el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, se han pronunciado al respecto del retiro forzoso como una causal de retiro del servicio de carácter objetivo. Lo que hace que el servidor no pueda ser reintegrado bajo ninguna circunstancia.

Que, en virtud de lo expuesto, para el retiro del servicio de la señor (a) ESPINOSA HERNANDEZ EUNICE identificado (a) con la cedula de ciudadanía No 33153301, se encuentra incurso en unas de las causales de retiro del servicio, como lo es, el de haber llegado a la edad de 70 años, que se constituye en un impedimento para desempeñar cargos públicos conforme lo dispone el artículo 2.2.11.1.7 del Decreto 1083 de 2015; razón por la cual debe ser retirado del servicio.

Que mediante Decreto 321 de fecha 28 de febrero de 2017, se corrigió la Ley No. 1821 de 2016, en la cual se establece que la edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas que será de setenta (70) años.

Que dando aplicación a los Decretos 2277 de 1979, 1278 de 2002 y 321 de 2017, y la Ley No. 1821 de 2016, es procedente el retiro del servicio del mencionado Docente.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCION No. 9482

18 NOV 2025

Por el cual se retira del servicio un Docente por Retiro Forzoso

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T, y C

En uso de sus facultades legales delegadas en virtud del Decreto 0228 de 26 Febrero de 2009, modificado mediante Decreto No 0109 de 28 de enero de 2022, y en concordancia con el Estatuto Docente – Decreto 2277 de 1979 Estatuto de Profesionalización Docente – Decreto 1278 de 2002, y en cumplimiento del y la ley 909 de 2004 y ley 1821 de 2017, Decreto No. 1075 de 2015 y Decreto 648 de 2017,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0109 de 28 de enero de 2022, se modificó el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009, por el cual el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: "ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES. Asignase y delegase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 3. "...Efectuar los nombramientos para proveer vacantes temporales o definitivas, aceptar renunciaciones, posesionar y disponer retiros forzosos de la planta de cargos financiada con recursos del sistema General de Participaciones (...)" de la planta de cargos del Sistema General de Participación - Sector Educación.

Que revisada la hoja de vida del Educador (a) ESPINOSA HERNANDEZ EUNICE, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.33153301, quien presta sus servicios como Primaria en el Grado 13 del Escalafón Nacional Docente en la I.E Antonia Santos se constató según Registro Civil de Nacimiento Del Notario Tercero de Cartagena, con folio N° 157 que nació el día Veintiseis (26) de octubre mil novecientos cincuenta y cinco (1955), por lo tanto alcanza la edad de retiro del servicio.

Que el Artículo 63. Del Decreto 1278 establece el Retiro del servicio. *"La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: (...) (i) Por edad de retiro forzoso."*

Que el artículo 68 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, consagra: *"El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón, o del caso previsto en el artículo 7° de este decreto"*

Que la ley 909 de 2004, en su artículo 41, literal g) dispone:

Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: g) por edad de retiro forzoso.

Que el artículo 1 de la ley 1821 de 2016, expresa que:



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Código: GLEGN-F001

Versión: 3.0

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 3 de 3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCION No. **9482**

Por el cual se retira del servicio un Docente por Retiro Forzoso

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del Servicio al docente ESPINOSA HERNANDEZ EUNICE, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 33153301 a partir de la fecha de notificación del acto administrativo, quien presta sus servicios como Primaria en el Grado 13 del Escalafón Nacional Docente, en la I.E Antonia Santos, por haber cumplido la edad de Setenta (70) años y encontrarse en la situación de retiro forzoso, y quedará bajo el amparo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia del artículo anterior, declárese la vacante definitiva en el cargo de como Docente de aula.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copias de la presente Resolución al Rector del plantel Educativo, al Coordinador de la Unalde, a la Oficina de Nómina de Talento Humano y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese la novedad y archívese copia en la hoja de vida del Docente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los

18 NOV 2025

ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA
Secretario de Educación Distrital

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Katia Montiel Ledesma	Secretaria código 440 Grado 13	
Revisó	Jhon Jairo Rodríguez Serrano	Asesor Jurídico Código 105 Grado 47	
Aprobó	Marta Campo Galbao	Profesional Universitario Código 219 Grado 35	
Aprobó	Luis Carlos Jaraba Correa	Subdirector Técnico Talento Humano Código 068 Grado 51	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

NOTIFICACIÓN

Firma: _____ Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias -Bolívar. Centro Diag. 30 # 30-78 Plaza Aduana
atenciónalciudadano@cartagena.gov.co

Cédula: _____

DANE:13001 NIT: 890-480-184-4

Fecha: _____

Página 3 de 3